

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT =		Nº	
		DERECHO (1)	COSTO (C)		S/4,300 % COBERTURA
		S/	S/	(I / C)	DERECHO TRÁMITE

## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

## SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

12.1	Autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones	7.00	7.04	99.46%	53
12.3	Regularización de infraestructura de telecomunicaciones instalada (Infraestructura instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29868)	5.60	5.64	99.28%	54
12.4	Autorización en área de uso público para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para prestación de servicios públicos (No vinculado a telecomunicaciones)	5.60	5.64	99.28%	55
12.5	Autorización en área de uso público para instalación domiciliar del servicio de agua, desagüe y energía eléctrica	4.20	4.24	98.98%	56
12.7	Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público				
	a) Pago del derecho de trámite por la autorización de la instalación del elemento de seguridad	83.80	83.82	99.97%	57
	b) Pago del derecho de inspección ocular por cada elemento de seguridad	57.90	57.90	99.99%	58

UIT vigente en el año 2020 = S/ 4,300.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 427/MDSJM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Artículo 2º.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 427/MDSJM, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite, se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, y serán difundidos en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano, así como en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital adecuarse a los cambios normativos que se den (numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que, en dicha responsabilidad, se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello (artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444).

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondiente a los procedimientos administrativos incluidos en la Ordenanza y Anexo TUPA; y, cuyos derechos de trámite no cuenten con pronunciamiento favorable, por lo que no se encuentran incluido en el Anexo A del Informe N° D000007-2020-SAT-ART.

**Artículo 3º.-** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, de manera posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)),

la publicación del presente Acuerdo y del informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1884108-1

## Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 11

Lima, 17 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, el Informe N° 137-2020-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización de la Gerencia de Planificación, el Memorando N° 357-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 523-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 1874 y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Texto

Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA) que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, Requisitos y Derechos de Trámite que son de competencia de la entidad edil;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, se modificó la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; modificando, en consecuencia, determinados requisitos y plazos de algunos de los procedimientos administrativos vinculados a Licencias de Funcionamiento contenidos en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por ello, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de estos, pueden aprobarse por Decreto de Alcaldía;

Que, de igual manera, el artículo 19 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); regula que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, en ese sentido, con Oficios N° 000200-2020-CEB/INDECOPI y N° 000495-2020-CEB/INDECOPI, de fecha 20 de mayo de 2020 y 17 de julio de 2020, respectivamente, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, solicitó a la Gerencia de Planificación, información referida al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1497;

Que, con Memorando N° 357-2020-MML-GP de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Planificación hace suyo el Informe N° 137-2020-MML-GP-SOM, elaborado por la Subgerencia de Organización y Modernización a su cargo, por el cual sustenta la necesidad de modificar el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1497, lo que implica además llevar a cabo acciones en el marco de la simplificación administrativa, así como del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, por lo expuesto, con Informe N° 523-2020-MML-GAJ de fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta legalmente viable emitir el Decreto de Alcaldía que modifica los plazos, calificación y requisitos de los procedimientos administrativos vinculados a la emisión de Licencia de Funcionamiento contenidos en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, permitiendo así la adecuación a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497, debiendo ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo regulado en el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y por las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo 1.** Aprobar la modificación de los plazos, calificación y requisitos de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, adoptar las acciones administrativas

correspondientes, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.** Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, su publicación en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.** Encargar a la Secretaría General de Concejo la comunicación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 5.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1886512-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## Aprueban implementación de la Plataforma Virtual “CAS en Línea” para la contratación de personal

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 12

Lima, 17 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, el Informe N° 133-2020/MML-GA-SP de la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 297-2020-MML/GDA-SGDI de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, el Informe N° 525-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la acotada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato